

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



FRANQUEO
CONCERTADO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".
Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

Sección Segunda

Cédula de citación

Por acuerdo de la Sala de Vacaciones de esta Audiencia recaído en el rollo número 624 dimanado de la causa 50 de 1970, seguida por delito de imprudencia temeraria contra el procesado Antonio Guerrero Pavón, procedente del Juzgado de Sevilla número 3, por medio de la presente se cita a la testigo doña María López Alvarez para que comparezca ante la Sección 2.ª el día 26 de octubre próximo a las diez y media de la mañana para la celebración del acto del juicio oral, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo expido la presente en Sevilla, en cumplimiento a lo mandado, a veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SERVICIO PROVINCIAL DE OVIEDO Anuncio

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde total del monte de Utilidad Pública, número 134 del Catálogo de esta provincia, denominado "Fonfaraón", sito en el término municipal de Allande, se hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en estas oficinas, calle de Urfa, número 25-1.º, Oviedo, durante el plazo de quince días, contados a

partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las 11 a las 14 horas, por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente o por medio de representantes a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo fijado por edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 44 de 22 de febrero de 1968, debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial civil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 30 de agosto de 1972. El Ingeniero Jefe, Jaime Vigón Sánchez.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 29.175, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, solicitando autorización de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Estación de transformación, tipo interior de 3 x 630 KVA. de 12/0'520 - 0'30 KV y 1 x 123 KVA. de 12/0'398-0'230 KV. sitos en Palomar, Ribera de Arriba. El fin de la instalación es suministro energía a estación bombeo de Ayuntamiento de Oviedo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 18 de marzo, Decreto 1.775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Oviedo, 1 de septiembre de 1972. — El Delegado provincial, P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 31.208, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Electra del Esva, S. A., con domicilio en Luarca, solicitando autorización de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación en Villuir de 50 KVA., sobre apoyo metálico alimentado por línea a 10 KV. derivada de la de Navia-Luarca. Redes de baja tensión con cable Al-Ac de 54,6 mm² de Cu

de 3,6. El fin de la instalación es mejora servicio público en pueblos de Villuir y Aquelcábo-Luarca.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 2 de septiembre de 1972.—El Delegado Provincial.— P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Grado

Edicto

Notificación y requerimiento al pago

Concepto: Seguridad Social Agraria.

Cuota: Jornadas Teóricas año 1971.

Don Antonio González Iglesias Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Grado.

(Continuación)

Municipio de Pravia

D. Fernando Rodríguez Alonso. Folgueras: 145.

Doña Consuelo Rodríguez Alvarez. Folgueras: 510.

Doña Dolores Rodríguez Alvarez. Folgueras: 127.



Don Manuel Rodríguez Alva-
rez. Folgueras: 51.

Don Celestino Rodríguez Me-
néndez. Folgueras: 277.

Doña Encarnación Rodríguez
Ríos. Folgueras: 241.

Don Casimiro Selgas Menén-
dez. Folgueras: 538.

Doña Encarnación Alvarez
Fernández. Inclán: 130.

Doña Hortensia Alvarez Fer-
nández. Inclán: 189.

Don Manuel Alvarez Fernán-
dez. Inclán: 863.

Don Luis Alvarez Rodríguez.
Inclán: 307.

Doña Angeles Arango Fernán-
dez. Inclán: 213.

Don Carlos Cano Castro. In-
clán: 147.

Don Sabino Díaz Molina. In-
clán: 155.

Doña Celia Fernández Cano.
Inclán: 82.

Don José María Fernández
Cano. Inclán: 153.

Doña Amalia Fernández Fer-
nández. Inclán: 250.

Doña Argentina Fernández
Fernández. Inclán: 682.

Doña Belarmina Fernández
Fernández. Inclán: 205.

Doña Delfina Fernández Fer-
nández. Inclán: 635.

Don Manuel Fernández Fer-
nández. Inclán: 1.283.

Herederos de don Santos Fer-
nández Fernández. Inclán: 64.

Don Fernando Fuente Gonzá-
lez. Inclán: 115.

Don Manuel Fuente Menén-
dez. Inclán: 115.

Don Cristino García Alvarez.
Inclán: 382.

Don J. María García Menén-
dez. Inclán: 172.

María Rita González Fernán-
dez. Inclán: 252.

Don Ramón González Rodrí-
guez. Inclán: 51.

Doña Elena Martínez Arango.
Inclán: 360.

Don Carlos Menéndez Alva-
rez. Inclán: 148.

Doña Aurelia Menéndez Cam-
po. Inclán: 350.

Herederos de doña Josefa Mi-
randa Rodríguez. Inclán: 330.

Don Belarmino Rodríguez Al-
varez. Inclán: 62.

Doña Fausta Rodríguez Alva-
rez. Inclán: 860.

Doña María Rodríguez Alva-
rez. Inclán: 399.

Don Ramón Rodríguez Alva-
rez. Inclán: 93.

D.ª Dolores Rodríguez Arias.
Inclán: 193.

Doña Rogelia Rodríguez Arias.
Inclán: 487.

Herederos de don José Rodrí-
guez García: 450.

Doña Domitila Rodríguez Me-
néndez. Inclán: 506.

Don Angel Valdés Díaz. In-
clán: 189.

Don Francisco Abella García.
Pravia: 856.

Don Gumersindo Alonso Gar-
cía. Pravia: 94.

Doña Angela María Alonso
Suárez. Pravia: 177.

Doña Piedad Alvarez Alvarez.
Pravia: 93.

Don Aurelio Alvarez Carballo.
Pravia: 78.

Herederos de doña Paulina
Alvarez Fernández. Pravia: 127.

Don Amado Alvarez Gonzá-
lez. Pravia: 56.

Doña Margarita Alvarez Ló-
pez. Pravia: 78.

Don Ramón Alvarez López.
Pravia: 62.

Don Benjamín Alvarez Me-
néndez. Pravia: 211.

D. Celestino Alvarez Menén-
dez. Pravia: 136.

Don Fulgencio Alvarez Me-
néndez. Pravia: 126.

Don José Alvarez Menéndez.
Pravia: 85.

Don Joaquín Alvarez Pérez.
Pravia: 103.

Don José Manuel Alvarez Pé-
rez. Pravia: 108.

Doña Concepción Alvarez Pra-
da. Pravia: 105.

Doña Amada Alvarez Suárez.
Pravia: 327.

D.ª Dalmacia Anguiano Qui-
jano. Pravia: 237.

Doña Josefa Arango López.
Pravia: 68.

Don Luis Arango López. Pra-
via: 636.

Doña Luz Arango Menéndez.
Pravia: 84.

Don Cándido Arango Menén-
dez. Pravia: 99.

Don Máximo Arango Menes.
Pravia: 74.

Don José Arango Peláez. Pra-
via: 99.

Doña Natividad Orche Castri-
llón. Pravia: 800.

Herederos de doña Amparo
Ardura Castro. Pravia: 125.

Don José Arias Alvarez. Pra-
via: 121.

Herederos de don Faustino
Arias Cuervo. Pravia: 194.

Doña Angela Arias García
Noceda. Pravia: 52.

Doña Consuelo Arias García
Noceda. Pravia: 1.106.

Herederos de doña Amalia
Avello Cuervo. Pravia: 143.

Don Mario Barredo Tuñón.
Pravia: 131.

Herederos de don Francisco
Barrera Arango. Pravia: 122.

Herederos de don Máximo Ba-
rrera López. Pravia: 868.

Herederos de don Ramón Ba-
rrera Pasarón. Pravia: 67.

Don Nicolás Blanco Fernán-
dez. Pravia: 193.

D. Santiago Blanco Sarmien-
to. Pravia: 70.

Don José Blasón Alvarez. Pra-
via: 99.

Doña Cesárea Blázquez Cuer-
vo. Pravia: 198.

Doña Secundina Cabezas Ro-
driguez. Pravia: 743.

D. Amado Caliero Valle. Pra-
via: 59.

Don Francisco Caliero Valle.
Pravia: 145.

Doña Cristina Campo Menén-
dez. Pravia: 89.

D. Antonio Canal Fernández.
Pravia: 140.

Don José Canal Pire. Pravia:
69.

Hros. de don Carlos Cancio
García. Pravia: 80.

Doña Elena Castañeda Gon-
zález. Pravia: 136.

Doña Sabina Castro García.
Pravia: 189.

Don Fernando Cruz Freites.
Pravia: 99.

Doña Flor Cuervo González.
Pravia: 162.

Doña Angelina Cuervo Martí-
nez. Pravia: 391.

Doña Palmira Cuervo Martí-
nez. Pravia: 469.

Doña Amalia Cuervo Menén-
dez. Pravia: 256.

Doña Amparo Cuervo Pérez.
Pravia: 751.

Don Manuel Cuervo Pérez.
Pravia: 849.

Don J. Francisco Díaz Cuervo.
Pravia: 156.

Herederos de don Enrique
Díaz García. Pravia: 97.

Doña Luisa Fernández Agui-
rre. Pravia: 214.

Doña Balbina Fernández Ban-
ces. Pravia: 423.

Herederos de doña Josefa Fer-
nández Bermúdez. Pravia: 142.

Doña María Fernández Cam-
po. Pravia: 105.

Doña Adela Fernández Canal.
Pravia: 207.

Doña Carmen Fernández Ca-
nal. Pravia: 1.015.

Doña Aniceta Fernández Cor-
te. Pravia: 68.

Doña Oliva Fernández Cuer-
vo. Pravia: 219.

Doña Amalia Fernández Fer-
nández. Pravia: 146.

Don Balbino Fernández Fer-
nández. Pravia: 61.

Don Emilio Fernández Fer-
nández. Pravia: 257.

Don Pariaso Fernández Fer-
nández. Pravia: 67.

D.ª Serafina Fernández Fer-
nández. Pravia: 140.

Don Alejo Fernández Flórez.
Pravia: 1.006.

Herederos de doña Balbina
Fernández García. Pravia: 92.

Don Bernardino Fernández
García. Pravia: 198.

Doña María Fernández Gar-
cía. Pravia: 761.

Doña Sabina Fernández Gar-
cía. Pravia: 90.

Hros. de don Silverio Fernán-
dez García. Pravia: 96.

D.ª Virginia Fernández Gar-
cía. Pravia: 323.

Don Manuel Fernández Gon-
zález. Pravia: 54.

Doña Dolores Fernández Ló-
pez. Pravia: 161.

Don J. María Fernández Ló-
pez. Pravia: 816.

Don José Pra. Fernández Ló-
pez. Pravia: 226.

Doña Pilar Fernández López.
Pravia: 119.

Don Vicente Fernández Ló-
pez. Pravia: 68.

D.ª Carmen Fernández Mar-
cos. Pravia: 524.

Don José Fernández Martí-
nez. Pravia: 62.

Doña Argentina Fernández Me-
néndez. Pravia: 147.

Doña Feliciano Fernández Me-
néndez. Pravia: 503.

Don Manuel Fernández Miran-
da. Pravia: 1.009.

Don José Antonio Fernández
Pelaez. Pravia: 100.

Herederos de don Valentín Fer-
nández Suárez. Pravia: 341.

Don Mariano Fernández Ta-
margo. Pravia: 78.

Don José Ramón Fernández Ve-
ga. Pravia: 648.

Doña Esperanza Fuertes López.
Pravia: 83.

Doña Balbina García Alvarez.
Pravia: 176.

Don Manuel García Alvarez.
Pravia: 1.334.

Don Belisario García Calzón:
Pravia: 62.

Doña Luisa García Campo. Pra-
via: 58.

Don Ramón García Carreño:
Pravia: 131.

Don Manuel García Conde. Pra-
via: 78.

Doña Rosaura García Cuervo.
Pravia: 138.

Don Rufino García Cuervo. Pra-
via: 67.

Doña Amparo García Díaz. Pra-
via: 366.

Don Enrique García Díaz. Pra-
via: 220.

Herederos de don Juan García
Díaz. Pravia: 57.

Doña Perfecta García Díaz.
Pravia: 246.

Herederos de don Angel García
Fernández. Pravia: 64.

Don Dionisio García Fernández.
Pravia: 80.

Don Manuel García Fueyo. Pravia: 130.
 Don Jesús García García. Pravia: 586.
 Don José María García García. Pravia: 83.
 Doña María García García. Pravia: 68.
 Don Rafael García García. Pravia: 57.
 Doña Josefa García Menéndez. Pravia: 105.
 Herederos de don Manuel García Menéndez. Pravia: 59.
 Don Celestino García Noceda. Pravia: 193.
 Herederos de don José García Pérez. Pravia: 277.
 Doña Josefa García Pérez. Pravia: 340.
 Don Luis García Rodríguez. Pravia: 263.
 Herederos de don Manuel García Suárez. Pravia: 90.
 Don Manuel García Valentina. Pravia: 453.
 Don Jesús García Álvarez. Pravia: 65.
 Don Ramón Garrido Riesgo. Pravia: 64.
 Don David González Álvarez. Pravia: 357.
 Don Sabino González Díaz. Pravia: 184.
 Don Horacio González Fernández. Pravia: 139.
 Don J. Ramón González Fernández. Pravia: 77.
 Doña Covadonga González García. Pravia: 167.
 Don Segundo González García. Pravia: 206.
 Herederos de don Cándido González López. Pravia: 110.
 Don Marcelino González Menéndez. Pravia: 64.
 Don Segundo González Menéndez. Pravia: 99.
 Doña Felicidad González Suárez. Pravia: 83.
 Don José Grana Menéndez. Pravia: 186.
 Herederos de don Vicente Grana Suárez. Pravia: 307.
 Doña Paz Gutiérrez Fernández. Pravia: 88.
 Doña Carmen Iglesias Pérez. Pravia: 80.
 Herederos de don Angel López Aguirre. Pravia: 130.
 Doña Engracia López Arias. Pravia: 51.
 Doña Juana López Fernández. Pravia: 182.
 Herederos de don Ricardo López Fernández. Pravia: 314.
 Herederos de don Marcial López García. Pravia: 120.
 Don Faustino López González. Pravia: 85.
 Don Marcelino López González. Pravia: 78.
 Don Rafael López González. Pravia: 162.

Don Sabino López González. Pravia: 73.
 Doña Amelia López López. Pravia: 451.
 Don Feliz López López. Pravia: 231.
 Doña Josefa López López. Pravia: 78.
 Doña Juana López López. Pravia: 57.
 Doña María López Martínez. Pravia: 121.

(Continuará)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE EL FRANCO

Bases con arreglo a las cuales ha de celebrarse la oposición para cubrir en propiedad una plaza vacante de Auxiliar administrativo de este Ayuntamiento:

1.^a La convocatoria se verifica para proveer en propiedad, por medio de oposición, una plaza de auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, con el haber anual del grado retributivo 5.^o emolumento básico 49.000 pesetas. Complemento mínimo destino, 17.000 pesetas, dos pagas extra 8.168, en total 74.168 ptas. anuales más aumentos graduales, Ayuda Familiar y demás beneficios que voluntariamente acuerde o tenga concedidos.

2.^a Para tomar parte en la oposición los aspirantes habrán de reunir las condiciones siguientes:

- Ser mayores de 18 años sin exceder de 35.
- Observar buena conducta.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer defecto físico que los incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

3.^a Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de la Corporación, y en ellas se hará constar, expresa y detalladamente, que el solicitante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias. Dicho plazo será de treinta días a partir de la publicación de estas Bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo hacerse la presentación directamente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, o por

cualquiera de los medios por la Ley de 17 de julio de 1958.

A la instancia se acompañarán dos fotografías y doscientas pesetas en concepto de derechos de examen.

4.^a Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía las elevará a la Comisión Municipal Permanente para su admisión si procede. La lista de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública en los mismos periódicos oficiales en que se publica esta convocatoria, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones contra la misma en el plazo de 15 días.

5.^a Publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos se nombrará el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, haciéndose pública su composición en los mismos periódicos oficiales aludidos en la Base anterior. Los nombramientos podrán ser impugnados en el plazo de 15 días a partir de su publicación, por las personas a que se refiere el párrafo 8.^o del Decreto de 10 de mayo de 1957, o ser recusados por los aspirantes, según el párrafo 4 del mismo precepto legal.

6.^a El primer ejercicio dará comienzo a los dos meses de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

7.^a Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, que constará de tres partes, la primera consiste en desarrollar por escrito durante el plazo máximo de 3/4 de hora, un análisis sintáctico y morfológico de un párrafo dicado a viva voz, la 2.^a que consistirá en desarrollar por escrito en el plazo máximo de 3/4 de hora, un tema de redacción, y la tercera parte que versará sobre dos problemas de aritmética mercantil, a resolver en el plazo máximo de 3/4 de hora.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y que consistirá en escribir a máquina durante quince minutos a velocidad no inferior a 150 pulsaciones o 200 por minuto.

Tercer ejercicio: También obligatorio, en que se habrá de contestar oralmente dos temas sacados a suerte, entre los que figurarán en el programa que se inserta a continuación de estas Bases, durante el plazo de quince minutos como máximo y diez minutos como mínimo, cada tema.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario podrá ser de una de

estas tres especialidades: taquigrafía, cálculo con máquinas o archivo y clasificación de fichas y documentos. Para tomar parte en este ejercicio deberá hacerse constar en la instancia de solicitud. En este ejercicio sólo podrán tomar parte los opositores a los que hubiera correspondido plaza.

8.^a La calificación del Tribunal se ajustará a las siguientes normas: en cada ejercicio cada miembro podrá conceder de cero a diez puntos y el total se dividirá por el número de vocales del Tribunal. El cociente constituirá el número de puntos obtenidos por el opositor en el ejercicio. El opositor que no obtuviese una puntuación mínima de cinco puntos será eliminado y no podrá pasar al ejercicio siguiente.

Sumando los puntos obtenidos por cada uno de los opositores en los diversos ejercicios, el total que resulte determinará el orden de clasificación. Si el número de aprobados excediera de uno, quedarán excluidos, sin derecho alguno, los opositores que hubieran obtenido puestos segundo o posterior en la clasificación. Si dos o más opositores resultaran con igual número de puntos, se dará preferencia en el orden de al de mayor edad.

9.^a Dentro de los ocho días siguientes al de terminación de los ejercicios el Tribunal elevará a la Comisión Municipal Permanente, la propuesta del opositor que por haber alcanzado mayor puntuación merezca ocupar la vacante. Dicha propuesta no comprenderá mayor número de opositores que el de plazas a cubrir.

10. El aspirante admitido, nombrado por la Comisión Municipal Permanente habrá de acreditar convenientemente en el plazo de treinta días a partir de la notificación de su nombramiento, que reúne todos y cada uno de los requisitos alegados en la instancia. De no hacerlo así decaerá en su derecho y se nombrará al opositor aprobado que hubiera obtenido el segundo puesto en la clasificación, el cual habrá de justificar las condiciones exigidas y alegadas en igual forma, procediéndose en caso contrario del mismo como con respecto al tercer aprobado, y así sucesivamente.

11. — El designado definitivamente deberá tomar posesión de su cargo dentro de los treinta días hábiles siguientes a su notificación y, de no hacerlo, se seguirán las normas señaladas en la base anterior.

12.—Para lo no previsto en las

precedentes bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo 1952, Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, Orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de febrero de 1965 y demás normas legales que rijan la materia.

Programa para el tercer ejercicio

Cuestionario mínimo para oposiciones a auxiliar administrativo de Administración Local, aprobado por circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953.

1.—Idea general de la organización política administrativa española.

2.—La Administración Central. Ministros, Subsecretarios y Directores Generales.

3.—El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local.

4.—El Instituto de Estudios de Administración Local. Nociones sobre su carácter, organización y funciones.

5.—El Ministerio de Hacienda. La Subdirección de Haciendas Locales.

6.—Delegados de la Administración Central. Especial referencia a los Gobernadores Civiles. Régimen de Marruecos y Colonias.

7.—Entidades provinciales. Diputaciones. Mancomunidades y el Cabildo en las Islas Canarias.

8.—Entidades municipales. Ayuntamientos: el Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

9.—Las Juntas Vecinales y los Alcaldes pedáneos. Alcaldes de barrios.

10.—La coordinación de actividades de las Corporaciones Locales. Mancomunidad de Diputaciones. Comisiones provinciales de Servicios Técnicos. Mancomunidades sanitarias provinciales. Mancomunidades y agrupaciones intermunicipales.

11.—La figura del Alcalde: su triple carácter.

12.—La representación ciudadana. Elecciones de Concejales y Diputados provinciales.

13.—Política social del nuevo Estado. El Ministerio de Trabajo y sus Delegados.

14.—Protección a la familia. Subsidio familiar. Plus familiar.

15.—Previsión social. Seguros Sociales y Montepíos laborales.

16.—La organización jurisdiccional española. El Tribunal Supremo. Jurisdicción civil y criminal. Jurisdicción contencioso-administrativa. Jurisdicciones especiales.

17.—Competencia municipal. Obligaciones mínimas.

18.—Competencia provincial. Obligaciones mínimas.

19.—Obras y servicios provinciales. Formas de gestión de los servicios.

20.—Servicios delegados de la Administración Central.

21.—El procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales. Registro de documentos. Expedientes. Comunicaciones y notificaciones.

22.—El personal de las Corporaciones Locales. Funcionarios: nombramientos y situaciones administrativas.

23.—Deberes y derechos del funcionario. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

24.—Las Haciendas Locales. Idea general de los ingresos provinciales y municipales.

25.—Patrimonio provincial y municipal. Bienes y sus clases.

26.—Los presupuestos. Presupuesto ordinario y extraordinarios.

27.—Ingresos y pagos. Recaudación y depósito de fondos.

28.—Contabilidad de las Corporaciones Locales. Rendición de cuentas.

Lo que se publica a sus efectos. La Caridad, 30 de agosto de 1972.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 1972, acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda, de fecha 10 de agosto de 1972, que dice como sigue:

“Se da cuenta de expediente número 35, ficha 195, del año 1972, que iniciado la instancia de doña María Fernández Alonso y doña María Dolores Álvarez Sánchez, tramita la Unidad Administrativa de Urbanismo, Vivienda y Zona Rural, relativo a declaración de zona en estado de reparcelación de una circunscripción dentro de los Polígonos 14 y 15, denominados, respectivamente, Pumarín y Santullano.

1.—El señor Arquitecto municipal informa que el terreno propiedad de doña María Fernández está destinado en su totalidad, en el Plan Parcial del Polígono 15, a parques y jardines; y el de doña María Dolores Álvarez está afectado en su totalidad por la Autovía Centro.

2.— Vistos artículos 77 y siguientes de la Ley del Suelo de 12-5-56, y 3 y siguientes del Reglamento de Reparcelaciones del Suelo de 7-4-66.

La Comisión propone se acuerde:

Primero: Declarar en estado de reparcelación la zona comprendida dentro de los siguientes límites: “Santullano-Pumarín: Arranca del punto de intersección de la línea límite del Polígono de Santullano, lindante con la Autopista Oviedo-Lugones en el eje de la calle Teniente Alfonso Martínez. Continúa por el eje de esta calle en dirección norte en una longitud de 120 metros hasta su encuentro con el eje de una calle de servicio sensiblemente paralela a la Autovía Centro, y sigue por el eje de esta calle en dirección este hasta la intersección de otra calle transversal a la Autovía Centro y por el eje de esta última calle continúa hasta el eje de la calle General Bermúdez de Castro, prosiguiendo por el eje de esta en una longitud de 245 metros hasta el cruce con el eje de la Primera Autovía Transversal, continuando por el eje de esta hasta el encuentro con el límite del Polígono de Santullano y por este límite hasta el punto de arranque”. La superficie aproximada es de 74.000 m².

Segundo: Que el acuerdo que se adopte se someta a información pública por plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 del Reglamento de Reparcelaciones, requiriéndose al propio tiempo a los propietarios y demás interesados para que presente un proyecto de reparcelación, en el plazo de tres meses a partir de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la advertencia de que si no lo presentaren sería redactado de oficio”.

Dichos plazos y términos se computarán a partir del día siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 30 de agosto de 1972.
El Alcalde.

Anuncio sobre período voluntario de cobranza

Se anuncia la apertura del período voluntario de cobranza de los recibos correspondientes al segundo semestre del año 1972, por el concepto de:

a) Derechos-tasas sobre propiedad industrial (anuncios, escaparates, motores, toldos, vigilancia de establecimientos y badenes).

b) Derechos-tasas sobre propiedad urbana (alcantarillado, ascensores, montacargas, calderas, badenes y voladizos).

c) Tasas por ocupación de la vía pública con paradas de auto-taxis.

Dicho período voluntario comprende desde el día 16 de septiembre al 15 de noviembre, ambos inclusive.

Prórroga del plazo voluntario: Los contribuyentes que no hicieran efectivas sus deudas dentro del plazo anterior, podrán hacerlo en la Oficina de Recaudación desde el día 16 de noviembre al 30 del mismo mes, en cuyo caso satisfarán conjuntamente el recargo de prórroga equivalente al 10 por 100 de la deuda, si dejaren transcurrir este último plazo incurrirán en recargo de apremio del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento.

Debe tenerse en cuenta que, de conformidad con las normas vigentes, el hecho de no tener el contribuyente noticias del intento del cobro en su domicilio por cualquier circunstancia, no le exime de la obligación de satisfacer el tributo en la Oficina Recaudatoria.

Oviedo, 5 de septiembre de 1972.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

DIAZ POSADA, Mercedes, de 29 años de edad, hija de Guillermo y Gabriela, natural de Trabada, Lugo y vecina que fue de Cortina, de este término, casada con Manuel Fernández Álvarez, hoy en paradero ignorado, en unión de una hija de ocho años llamada María Jesús, comparecerá en el término improrrogable de diez días ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Luarca, a fin de constituirse en prisión decretada por resolución de esta fecha y prestar declaración indagatoria en sumario número 13 de 1972, por abandono de familia.